



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 037-2023-GR.APURIMAC/CR

Abancay, 03 de julio de 2023

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

POR CUANTO:

En la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día miércoles veintiocho de junio del año dos mil veintitrés, como Punto de Agenda: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional "**DECLARAR DE NECESIDAD E INTERES PUBLICO REGIONAL** el proyecto: CONSTRUCCION SISTEMA DE RIEGO MOLINO-TIPIN MARGEN DERECHA QUEBRADA OLLABAMBA, DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA, PROVINCIA DE GRAU, REGION APURIMAC, con Código SNIP 55672", y;

CONSIDERANDO:

Que, el presidente del Comité de pro desarrollo del distrito de Mariscal Gamarra con Oficio N° 015-2023-CGPD-MG/APURIMAC/P-NCS de fecha 05 de junio de 2023, dirigido al Presidente del Consejo Regional de Apurímac, formula pedido por escrito el Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional "**DECLARAR DE NECESIDAD E INTERES PUBLICO REGIONAL** el proyecto: CONSTRUCCION SISTEMA DE RIEGO MOLINO-TIPIN MARGEN DERECHA QUEBRADA OLLABAMBA, DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA, PROVINCIA DE GRAU, REGION APURIMAC;

Que, el artículo 191" de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Que, en ese mismo sentido, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°. 27867, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un presupuestal; Que, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867, establece Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas. Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los cuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de Interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional: Que, el Proyecto: Construcción sistema de riego Molino Tipin,





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Margen Derecha Quebrada Ollabamba, Distrito Mariscal Gamarra, Provincia Grau, Apurímac con código SNIP 55672; Se dio inicio su ejecución el año el año 2008 y se ejecutó hasta el 2013, habiéndose invertido la suma 5380,33.03.00 soles.

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha veintiocho de junio del dos mil veintitrés, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional con el voto por Unanimidad de sus integrantes, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

HA APROBADO EL SIGUIENTE ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DE NECESIDAD E INTERES PÚBLICO REGIONAL CONSTRUCCION SISTEMA DE RIEGO MOLINO-TIPIN MARGEN DERECHA QUEBRADA OLLABAMBA, DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA, PROVINCIA DE GRAU, REGION APURIMAC.

ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR el presente Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Apurímac para su conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay; Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los tres días del mes de julio del año dos mil veintitrés.



**JESUS ALFREDO ISLACHIN AQUISE
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL APURIMAC**